



FORMALIZA NÓMINA DE POSTULACIONES INADMISIBLES EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, EN LA LÍNEA DE APOYO PARA EL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE AUTORES, OBRAS E INDUSTRIA EDITORIAL CHILENA, CONVOCATORIA 2014.

EXENTA N°

2555 18.07.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/2052 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 08 de julio de 2014, que solicita la elaboración del respectivo acto administrativo para la declaración de inadmisibilidad de postulaciones recibidas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para el Desarrollo de Autores, Obras e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2014, acompañando para tal efecto informe de la respectiva Secretaría y nómina de domicilios de los postulantes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y que en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2014 del Concurso Público correspondiente a la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras, e Industria Editorial Chilena, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 247, de 2014, de este Servicio.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de proyectos inadmisibles, debidamente suscrita por la Secretaría del mencionado Fondo.

Que, en consideración a lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio, para que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones antes mencionadas.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que



2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227 que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 247, que aprueba bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras, e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2014, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de las siguientes postulaciones en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para el Desarrollo de Autores, Obras e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2014, por los motivos que se indican:

FOLIO	TITULO PROYECTO	NOMBRE POSTULANTE	RUT POSTULANTE	FUNDAMENTO
64035	Bicianimitas	Mariana Sandina Torres Barahona		Proyecto inadmisible debido a que no fue presentado a la línea correcta. En Cap. III Numeral 1 "Examen de admisibilidad"(p.10) de las bases del presente concurso se establece que "Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Secretaría del Fondo procederá a determinar: "Entre los puntos que establecen el examen de admisibilidad se encuentra: "Que el Fondo y Línea elegida sea pertinente con el proyecto postulado". Dado a que esta condición no se cumple para el caso de esta postulación, debido a que la formulación del proyecto no tiene relación a lo establecido en las bases de concurso, el proyecto queda en calidad de inadmisible.
64043	Novela sobre la dictadura	Joaquín Ignacio Gallo Machiavello		Proyecto inadmisible debido a que no fue presentado a la línea correcta. En Cap. III Numeral 1 "Examen de admisibilidad"(p.10) de las bases del presente concurso se establece que "Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Secretaría del Fondo procederá a determinar: "Entre los puntos que establecen el examen de admisibilidad se encuentra: "Que el Fondo y Línea elegida sea pertinente con el proyecto postulado". Dado a que esta condición no se cumple para el caso de esta postulación, debido a que la formulación del proyecto no tiene relación a lo establecido en las bases de concurso, el proyecto queda en calidad de inadmisible.
61581	Libro de estudio para aprender la lengua rapanui	Anesia Patricia Riroroko Laharoa		Proyecto inadmisible debido a que no fue presentado a la línea correcta. En Cap. III Numeral 1 "Examen de admisibilidad"(p.10) de las bases del presente concurso se establece que "Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Secretaría del Fondo procederá a determinar: "Entre los puntos que establecen el examen de admisibilidad se encuentra: "Que el Fondo y Línea elegida sea pertinente con el proyecto postulado". Dado a que esta condición no se cumple para el caso de esta postulación, debido a que la formulación del proyecto no tiene relación a lo establecido en las bases de concurso, el proyecto queda en calidad de inadmisible.
63985	Asistencia al III Encuentro Internacional de Poesía en Viena, Austria	Cecilia Elizabeth Palma Jara		En las bases de concurso, en el punto II, numeral 7, p. 8 "Antecedentes obligatorios de evaluación" se indican una serie de "documentos indispensables para la postulación de proyectos. La lista de antecedentes por modalidad tiene carácter taxativo, de manera tal que, en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisible. Asimismo,



				documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados. La presente postulación no cumple con este requisito debido a que no presentó los siguientes documentos: "Documento que señale los atributos y características de la o las instancias en las que se participará"; y "Cofinanciamiento obligatorio"; el cual no cumple con lo estipulado en las bases, las cuales en el punto I "Antecedentes del Concurso", numeral 5. "Cofinanciamiento", p. 3, indican que "El cofinanciamiento obligatorio y voluntario deberán consistir siempre en dinero expresado en pesos chilenos". En la carta de cofinanciamiento adjuntada, se valora en pesos chilenos un servicio, el cual no se puede rendir. Según indican las bases de concurso en Cap. VI. "Antecedentes de concurso" Numeral 2 letra b., p. 18: "Aportes obligatorios: Aquellos que necesariamente debe comprometer, acreditar y rendir el postulante, sin el cual el proyecto no es admisible". Dada la naturaleza del documento, la acreditación y rendición del monto estipulado en el cofinanciamiento no sería posible según lo exigido en las bases.
64422	Exposición en Coloquio de Poesía en Universidad Nacional Autónoma de México	América Gabriela Merino Araya		En el capítulo II, punto 9. "Periodo de convocatoria" de las bases del concurso se indica. "La presentación de la postulación deberá ser al menos con 40 (cuarenta) días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados), al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos de este Fondo. No se aceptarán postulaciones presentadas con una anticipación menor, a excepción de aquellos proyectos cuya ejecución comience entre los días 17 de marzo y 10 de abril de 2014, en cuyo caso las postulaciones deberán ser presentadas hasta el 7 de febrero del presente año. Para estos efectos, se considerarán las fechas indicadas en la invitación y/o inscripción, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones de la actividad que se realizará.". Dado a que la postulación fue recibida a través de la plataforma digital el día 1 de julio y las actividades se realizarían a partir del 16 de agosto, según indica carta de invitación adjunta; los días hábiles administrativos de anticipación desde la presentación del proyecto al inicio de la actividad, son 32 días; no cumpliéndose lo que exigen las bases. Por otra parte, en las bases de concurso, en el punto III, numeral 1 "Examen de admisibilidad" se indica "Que el FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases". La presente postulación no cumple con este requisito dado a que en el ítem "Gastos de operación" (pp 13 a 14) solicita gastos tales como "Alimentación y transporte", los cuales no son cubiertos por este concurso, lo que está especificado en la página 18 de las bases: "VI Antecedentes complementarios del Concurso" 2. Ítem presupuestario y financiero. b. Tipos de gastos: "Sólo se financiarán gastos de operación conforme se detallan a continuación, los que deberán identificarse en la respectiva postulación: • Pasajes y estadía: Sólo se consideran pasajes en clase económica y en estadía sólo se considerarán hoteles equivalentes a tres estrellas. Dado a que el formulario no fue completado como se indica en las bases; la postulación es declarada inadmisibile como lo indica los ítems "Periodo de convocatoria" y "Examen de admisibilidad" señalados más arriba.



64546	Exposición en de en Coloquio Poesía UNAM, México	América Gabriela Merino Araya	En el capítulo II, punto 9. "Periodo de convocatoria" de las bases del concurso se indica. "La presentación de la postulación deberá ser al menos con 40 (cuarenta) días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados), al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos de este Fondo. No se aceptarán postulaciones presentadas con una anticipación menor, a excepción de aquellos proyectos cuya ejecución comience entre los días 17 de marzo y 10 de abril de 2014, en cuyo caso las postulaciones deberán ser presentadas hasta el 7 de febrero del presente año. Para estos efectos, se considerarán las fechas indicadas en la invitación y/o inscripción, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones de la actividad que se realizará.". Dado a que la postulación fue recibida a través de la plataforma digital el día 2 de julio y las actividades se realizarían a partir del 16 de agosto, según indica carta de invitación adjunta; los días hábiles administrativos de anticipación desde la presentación del proyecto al inicio de la actividad, son 31 días; no cumpliéndose lo que exigen las bases. Por otra parte, en las bases de concurso, en el punto III, numeral 1 "Examen de admisibilidad" se indica "Que el FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases". La presente postulación no cumple con este requisito dado a que en el ítem "Gastos de operación" (pp 13 a 14) solicita gastos tales como "Alimentación y transporte", los cuáles no son cubiertos por este concurso, lo que está especificado en la página 18 de las bases: "VI Antecedentes complementarios del Concurso" 2. Ítem presupuestario y financiero. b. Tipos de gastos: "Sólo se financiarán gastos de operación conforme se detallan a continuación, los que deberán identificarse en la respectiva postulación: • Pasajes y estadía: Sólo se consideran pasajes en clase económica y en estadía sólo se considerarán hoteles equivalentes a tres estrellas. Dado a que el formulario no fue completado como se indica en las bases; la postulación es declarada inadmisibile como lo indica los ítems "Periodo de convocatoria" y "Examen de admisibilidad", señalados más arriba.
-------	---	-------------------------------------	---

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. Las notificaciones deberán efectuarse en los domicilios que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico



de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada, omítanse por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención de la cedula de identidad, que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



GONZALO MARÍN BIANCHI

**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

BND/JAO

Resol 04/518

Distribución:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulantes de proyectos individualizados en artículo primero, cuyos domicilios constan en nómina que forma parte de los antecedentes de esta resolución.